



0172

DECRETO No. DE 2025

(09 ABR 2025)

Por medio del cual se concede una licencia temporal y se hace una designación como Curador Urbano Segundo del Municipio de Bucaramanga”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2.2.6.6.5.2. del Decreto Nacional 1077 del 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal No. 0071 del 04 de junio del 2021 se designó a la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.540.152 para ocupar el cargo de Curador Urbano No. 2 del Municipio de Bucaramanga.
2. Que mediante oficio allegado a la plataforma de PQRSD con radicado interno No. 1-WEB-202504-00089446 de fecha 01 de abril de 2025, la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez identificada con cédula de ciudadanía No. 63.540.152, en calidad de Curador Urbano No. 2 del Municipio de Bucaramanga, solicita que se conceda una licencia temporal del día veintitrés (23) de abril de 2025 hasta el día veinticinco (25) de abril de 2025, y se designe al Arquitecto Rene Garnica Castillo, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.495.854.
3. Que el artículo 188 del Decreto Nacional 960 de 1970 – Por el cual se expide el estatuto de Notariado – dispone que: *“Los Notarios tienen derecho a separarse del ejercicio de sus cargos mediante licencias hasta por noventa días continuos o discontinuos en cada año calendario, y a obtener licencia por enfermedad o incapacidad física temporal hasta por ciento ochenta días, en cada caso. (...)”*
4. Que el numeral 1 del artículo 2.2.6.6.5.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015, señala que se consideran faltas temporales de los curadores urbanos: *“1. La licencia temporal en los términos previstos en el Estatuto de Notariado”*; así mismo, en su artículo 2.2.6.6.5.2 dispone que: *“En el caso de que trata el numeral 1 del artículo anterior, corresponderá al alcalde municipal o distrital designar al curador provisional. Quién deberá reunir los mismos requisitos para ser curador urbano y podrá pertenecer al grupo interdisciplinario especializado adscrito a la curaduría”*
5. Que la Secretaria de planeación revisó la documentación allegada y el Arquitecto Rene Garnica Castillo, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.495.854, reúne los requisitos para ser designado curador temporal durante la licencia temporal de la Arquitecta Berenice Catherine Moreno - Curador Urbano No. 2 del Municipio de Bucaramanga.
6. Que la Secretaria de planeación, lleva un registro de las licencias temporales solicitadas y tramitas por los Curadores Urbanos del municipio; para la solicitud radicada 1-WEB-202504-00089446 de fecha 01 de abril de 2025, la curadora Urbana No. 2, durante la anualidad 2025, ha solicitado de manera discontinua un total de trece (13) días, sumando los tres (3) días pretendidos en esta licencia temporal, sería un total de dieciséis (16) días; cumplimiento con lo establecido en el artículo 188 del Decreto 960 de 1970.



0172

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia temporal del día veintitrés (23) de abril de 2025 hasta el día veinticinco (25) de abril de 2025, a la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.540.152, en calidad de Curador Urbano No. 2 del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con las consideraciones que anteceden.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como Curador Urbano No. 2 del Municipio de Bucaramanga, al Arquitecto Rene Garnica Castillo, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.495.854; del día veintitrés (23) de abril de 2025 hasta el día veinticinco (25) de abril de 2025; mientras dure la ausencia de la titular; de acuerdo con el artículo 2.2.6.6.5.2., Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente decisión al Arquitecto Rene Garnica Castillo y a la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, al correo electrónico: contacto@curaduria2bucaramanga.co

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su notificación y frente a él no proceden recursos.

Dado en Bucaramanga, a los 09 ABR 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

X **JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ**
Alcalde Municipal

Por la Secretaria de Planeación:

Aprobó: Lyda Ximena Rodríguez Acevedo – Secretaria de Planeación

Proyectó: Sandra Yadira Albarracín Africano – Profesional Universitario

Por la Secretaria Jurídica:

Revisó: Paola Andrea Mateus Pachón - Secretaria Jurídica

Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Subsecretario Jurídico

Revisó: John Albert Contreras Bertel – Asesor Despacho Alcalde